

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°353
18/11/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	21

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13359/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° HCD-O-2-28002-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.359/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28002-HCD-2020. Presentado por los y las Concejales FABIO BAEZ, DIEGO MENDEZ, PATRICIA IRIBARNE, EVA STOLTZING, NAIR ABAD, ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, FERNANDO GOMEZ, EVA MIERI. Ref.: La Ley Nacional N° 27043 de abordaje integral interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A) y Ley Provincial de Bs. As. N° 15035 de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 27043 busca promover un abordaje integral e interdisciplinario de autismo en todo su territorio, que favorezca su investigación y detección temprana, al tiempo que garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan.

Que el autismo es un grupo de trastornos de desarrollo cerebral a los que se llama colectivamente el Trastorno del Espectro Autista, consiste en una compleja alteración neurobiológica que afecta las capacidades de comunicación y relación así como en la flexibilidad del pensamiento y de la conducta que acompañan a las personas a lo largo de su vida.

Que la detección precoz va a desembocar en una intervención temprana en los niños con T.E.A. y en sus familias, lo cual contribuirá a reducir el estrés familiar, aumentar su capacidad de afrontamiento y desarrollo de la adaptación social del niño en el futuro.

Que según la Ley Nacional N° 27043 el Estado es el encargado de planificar la capacitación de recursos humanos, fijar procedimientos para su diagnóstico acordes al avance de la ciencia y tecnología y realizar estudios y estadísticas para conocer la prevalencia.

Que la citada normativa nacional, además establece que se deberán determinar las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los T.E.A. y su incorporación al Programa Médico Obligatorio, disponiendo que tanto las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga y las obras sociales como los servicios médico asistenciales deberán otorgar dichas prestaciones.

ORDENANZA**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA****ORDENANZA N° 13359/2020**

ARTICULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Quilmes a la Ley Nacional N° 27043 y a la Ley Provincial N° 15035 referida al abordaje integral interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.359/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DESE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

DR.

JEFE DE GABINETE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2305/2020

Ordenanza N° 13360/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-5545-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.360/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5545-S-2020, por el que tramita la donación realizada por CRUZ ROJA ARGENTINA, de cien (100) termómetros infrarrojos destinados a abordar las necesidades producidas por la Pandemia de COVID-19, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que se dispusieron como medidas sanitarias el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, como también la prohibición de circular, destinadas a contener la expansión del virus COVID-19, ambas en virtud del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sucesivamente prorrogadas mediante los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020, con vigencia hasta el 16 de Agosto del corriente año, inclusive.

Que se encuentra vigente la Emergencia Sanitaria para todo el territorio del Partido de Quilmes, declarada en virtud de la Ordenanza Municipal N° 13.318/19, por el plazo de un (1) año a contar desde el 02 de Enero de 2020.

Que ante tal situación de carácter extraordinario, se procedió a solicitar y recepcionar los elementos e insumos considerados de máxima necesidad, motivando ello la suscripción de Convenio de Donación con la referida Organización, y por el que se remitieron cien (100) termómetros no corporales o infrarrojos, con el único fin de apoyar la respuesta local

contra el Coronavirus.

Que se debe regularizar dicha situación para que los bienes detallados anteriormente ingresen al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes, a través de una Ordenanza que efectivice la donación, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13360/2020

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la organización CRUZ ROJA ARGENTINA, en virtud del Convenio de Donación N° 130, de cien (100) termómetros digitales infrarrojos, cuyo valor total asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), destinados a apoyar la respuesta local contra la Pandemia de COVID-19.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.360/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO H.

**JEFE DE GABINETE
LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

SECRETARIO

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE

DECRETO N° 2306/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-17349-D-2014 Alc. 29 ha sancionado la Ordenanza N° 13.361/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-17349-D-2014 Alcance 29. Ref.: Transferencia a título gratuito inmueble Circunscripción: I; Sección: O; Fracción: I; Parcela: 6c, Partida: 266.193, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio Particular Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPVBA) y la Municipalidad de Quilmes el 2 de julio de 2015, se prevé la construcción de viviendas y la realización de Obras Complementarias en el Barrio Manuel Dorrego.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del convenio ut supra indicado, el Municipio se compromete a transferir al IPVBA el dominio de los terrenos donde se ejecutan las viviendas en el transcurso de la obra.

Que mediante el Acta de Compromiso suscripta el día 25 de septiembre de 2014 entre la Cooperativa "19 de junio –Por una vivienda digna" y el Municipio de Quilmes, se acordó la donación al Municipio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: O, Fracción: I, Parcela: 6c.

Que con el objeto de dar cabal cumplimiento a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio resulta necesario proceder a la aceptación de la donación del inmueble identificado catastralmente como Circ.: I; Secc.: O, Fracc.:I; Parc.: 6c.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13361/2020

ARTICULO 1°: ACEPTASE la transferencia a título gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: O; Fracción: I; Parcela: 6c, Partida: 266.193; a favor de la Municipalidad de Quilmes, con arreglo a lo dispuesto en el Acta de compromiso suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Cooperativa 19 de Junio por una Vivienda Digna el 25 de Septiembre de 2014, y el Convenio Particular Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" y su Anexo, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPVBA) y la Municipalidad de Quilmes el 2 de Julio de 2015, para la construcción de Viviendas, obras de Nexo y obras de Infraestructura en el Barrio Manuel Dorrego.

ARTICULO 2°: TRANSFERIRASE el predio identificado en el Artículo 1° a favor del Instituto de la Vivienda Provincia de Buenos Aires, en observancia de lo dispuesto en la CLAUSULA 16 del ANEXO del CONVENIO PARTICULAR – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS: TECHO DIGNO, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPVBA) y la Municipalidad de Quilmes, en la fecha transcrita en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°: INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el inmueble mencionado en el Artículo 1° a nombre de la Municipalidad de Quilmes en primera instancia, y luego a favor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPVBA), en cumplimiento de lo dispuesto por la presente norma.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.361/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO H.

**JEFE DE GABINETE
LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

SECRETARIO

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2307/2020

Ordenanza N° 13363/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-27996-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.363/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-27996-HCD-2020. Presentado por las y los Concejales SUSANA CANO, EVA MIERI, ARIEL BURTOLI, PATRICIA IRIBARNE, EVA STOLTZING, FABIO BAEZ, NAIR ABAD, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, FERNANDO GOMEZ, DIEGO MENDEZ. Ref.: La solicitud de las Instituciones de la zona para declarar de Interés Municipal el Aniversario 70° del Barrio Los Eucaliptus de San Francisco Solano, y

CONSIDERANDO

Que en 1949 la dirección de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires autorizó oficialmente la subdivisión de las tierras que hoy forman el mencionado barrio bajo el Expediente N° 86532/49 folio 6325/50 catastral del Partido de Quilmes con una extensión de 75 hectáreas.

Que en ese momento la Municipalidad autoriza el loteo de 21 de esas 75 hectáreas para calles y espacios libres.

Que la Municipalidad de Quilmes aprueba el 9 de Septiembre de 1950 el inicio del fraccionamiento para los nuevos lotes que dan origen al Barrio Los Eucaliptus.

Que en sus comienzos el lugar contaba con apenas una veintena de familias.

Que desde ese momento el barrio ha crecido enormemente y de igual manera las Instituciones que agrupan a sus vecinos, entre ellas podemos enumerar a la E.P. 57, E.P. 59, Jardín de Infantes 944, E.S. 18, E.S. 19, E. Media 10, Parroquia Ntra. Sra. del Huerto, Soc. de Fto. Los Eucaliptus, Ctro. de Jubilados Honrar La Vida, Destacamento de Bomberos, Iglesias Evangelistas, Club de Fútbol Nápoli, Comedores Los Gurises y Los Peques y Unidad Sanitaria Los Eucaliptus.

Que iniciadas las formalidades requeridas se autoriza la venta de 1800 lotes ubicados en las 64 manzanas que componen el populoso barrio Los Eucaliptus de San Fco. Solano, delimitado por la Av. Donato Alvarez, ex Av. 24 y Av. Ribereña Las Piedras colindante con los Partidos de Florencio Varela y Alte. Brown.

Que siendo la historia del barrio una historia de gente trabajadora, de lucha y sacrificio desde sus inicios, hoy, al cumplirse 70 años de su creación como barrio, sus vecinos e instituciones destacan todo el camino recorrido.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13363/2020

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el Aniversario 70° del Barrio Los Eucaliptus de San Francisco Solano.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.363/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO H.

**JEFE DE GABINETE
LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

SECRETARIO

DECRETO N° 2308/2020

Ordenanza N° 13364/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° HCD-O-2-27137-2018 ha sancionado la Ordenanza N° 13.364/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-27137-HCD-18, Presentado por la Concejala GABRIELA FERNANDEZ. Ref.: El presente proyecto propone que el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes avale la incorporación a nuestras banderas de ceremonias la bandera de los Pueblos Originarios, denominada "WIPHALA", como símbolo de nuestra diversidad cultural y la adhesión a la Ley Provincial N° 11.331, y

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia afianzar los valores de nuestros pueblos originarios para que las próximas generaciones interpreten la existencia de las diversas culturas que existen y existieron en nuestra nación.

Que la Wiphala (Bandera de los Pueblos Originarios) es una bandera cuadrangular de siete colores utilizada por culturas originarias de nuestra región y representa la igualdad y la armonía de los pueblos.

Que el emplazamiento de la bandera WIPHALA es un apoyo a las comunidades aborígenes de nuestra región.

Que, como símbolo de alianza latinoamericana, debemos incentivar el reconocimiento cultural hacia los pueblos originarios de toda Sud-América.

Que queda mucho por realizar cuando de derechos hacia nuestros pueblos nativos hablamos.

Que en nuestro país se nombra a esta bandera como "bandera de los pueblos originarios" y algunas comunidades la han adoptado como emblema.

Que la misma se deberá izar todos los días del año, esencialmente el 24 de junio, como "Año Nuevo Aborigen"; 9, 10 y 11 de Octubre de cada año, como "los últimos días de libertad indígena"; y el 12 de Octubre como "día de la resistencia y dignidad de los pueblos originarios", la cual en esta última se deberá hacer flamear a media asta en todas las plazas céntricas de nuestro partido, en representación de todas las etnias culturales que integran nuestros pueblos.

Que, de acuerdo a las costumbres originarias, se emplea para celebraciones tales como nacimientos, acontecimientos sociales, celebraciones culturales, transmisión de mando de autoridades en los pueblos, fiestas ceremoniales, construcciones y manifestaciones.

Que es una ventana a nuestros antepasados que no debemos olvidar y más que nunca debemos reafirmar con nosotros mismos como integrantes de comunidades originarias.

Que en 2008, el Estado Boliviano reconoció a la Wiphala como símbolo de su nación.

Que en diversas provincias de Argentina la legislatura ha promulgado iniciativas similares, las cuales han sido establecidas exitosamente.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13364/2020

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley Provincial N° 11.331, en la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.364/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CLAUDIO H. CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR.

**JEFE DE GABINETE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2309/2020

Ordenanza N° 13365/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-27117-2018 ha sancionado la Ordenanza N° 13.365/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-27117-HCD-18, presentado por la Concejala EVA STOLTZING. Ref.: La solicitud verbal realizada por vecinos de la calle 815 bis entre calles 889 y 890, en el Barrio de La Matera, respecto a la necesidad de pavimentar la mencionada calle, y

CONSIDERANDO

Que es una cuadra donde residen varios vecinos con dificultades en su movilidad.

Que uno de los vecinos que realiza la solicitud tiene una hija con movilidad reducida, quien asiste a una escuela especial y necesita de la frecuente entrada de ambulancia y del vehículo que la traslada.

Que como puede apreciarse en las fotos adjuntas al presente Expediente, la calle se torna intransitable para cualquier vehículo en los días lluviosos y los posteriores.

Que por tal motivo, la persona con movilidad reducida se ve impedida de asistir al establecimiento escolar y salir de su domicilio los días de lluvia y siguientes, lo que le genera un perjuicio y la deja presa.

Que, al mismo tiempo, la zona carece de veredas en condiciones para que quien se mueve en silla de ruedas pueda hacerlo con facilidad.

Que es deber del Estado velar por los más desprotegidos y por la integración de los y las ciudadanas con dificultades en su movilidad.

Que es deber del Estado garantizar la educación de todos y todas las ciudadanas, y que es por no tener posibilidades de accesibilidad que la niña se ausenta del establecimiento escolar cuando llueve.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13365/2020

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público la pavimentación de la calle 815 bis entre calles 889 y 890 del Barrio de La Matera.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVASE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.365/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

DR.

JEFE DE GABINETE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2310/2020.-

Ordenanza N° 13366/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° HCD-O-2-27578-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.366/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-27578-HCD-19, presentado por el Concejal DIEGO MENDEZ. Ref: El reclamo verbal presentado por los vecinos y vecinas de Villa La Florida, especialmente por los frentistas de la calle 873 en su tramo entre Av. 844 y 853, así como también por los que conforman la Comunidad Educativa del Colegio San José Obrero, por la falta de pavimentación de la calle 873 en el tramo señalado, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58 en su Artículo 59°, Inc. d) señala que constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas.

Que, mediante Ordenanza N° 11510/10, se ha declarado de Utilidad Pública la pavimentación de la calle 873 en el tramo señalado, a partir de lo cual se llevó a cabo una obra de carpeta asfáltica sin cordón cuneta; la cual se encuentra en pésimas condiciones en la actualidad.

Que debido a la obra de ensanchamiento y repavimentación llevada adelante en Camino General Belgrano, la calle 873 ha sido la principal alternativa de desvío del tránsito y se ha deteriorado aún más el estado de la misma.

Que la calle 873, en los tramos ubicados entre calle 853 y la Ruta Provincial N° 4 "Avenida Gobernador Monteverde" y entre calle 843 y Avenida 844 se encuentra pavimentada con hormigón elaborado y cordón cuneta.

Que la calle 873 es la vía alternativa más próxima de circulación vehicular ante eventuales cortes de tránsito en la Ruta Provincial N° 1 "Camino General Belgrano" en su tramo ubicado entre Avenida Monteverde y calle 832.

Que la pavimentación de la traza señalada representaría una mejora en la comunicación Norte-Sur.

Que en la calle 873 se ubica el Colegio San José Obrero, una Institución Educativa subvencionada por el Estado Provincial donde asisten más de 1.500 alumnos de los niveles Inicial, Primario y Secundario.

Que en dicho Establecimiento funciona el Colegio de Adultos C.E.N.S. N° 452 de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas, donde asisten más de 200 vecinos y vecinas para finalizar sus estudios secundarios.

Que el Polideportivo del Establecimiento Educativo mencionado ha sido sede de los Torneos Juveniles Bonaerenses en las ediciones de 2016, 2017 y 2018, manifestando así la Institución de gestión privada un firme compromiso con las y los jóvenes quilmeñ@s más allá de su correspondiente alumnado.

Que la obra propuesta significa una mejora del patrimonio público y representa mejores condiciones de vida para los vecinos y vecinas que transitan diariamente por las calles señaladas.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13366/2020

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público la pavimentación de la Calle 873 entre Avenida 844 y Calle 853 de Villa La Florida.

ARTICULO 2°: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo la programación de la obra en un plazo de seis meses desde la aprobación de la misma.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.366/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
H. CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO

**JEFE DE GABINETE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2311/2020

Ordenanza N° 13367/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-27750-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.367/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-27750-HCD-19, presentado por la Concejala EVA MIERI. Ref.: Que, en la calle San Juan entre la calle Aníbal

Troilo (390) y calle 391, Localidad de Quilmes Oeste, no hay asfalto; y

CONSIDERANDO

Que la calle San Juan es la única del barrio que queda sin Pavimentar.

Que los vecinos de la zona manifiestan una gran preocupación, ya que en esa calle viven varios vecinos discapacitados y en casos de emergencia es casi imposible circular por el lugar.

Que según establece la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, constituyen obras públicas de carácter Municipal las de infraestructura urbana, y en especial las de pavimentación, Artículo 59°, Inciso d).

Que los vecinos del barrio abonan la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, esperando contar con las mejoras para su barrio, entre ellas el asfalto.

Que por tratarse de un lugar con escasa o insuficiente infraestructura urbana, las obras públicas que se llevan a cabo provocan beneficios particulares muy apreciables, para los habitantes del lugar.

Que la ausencia de asfalto limita el acceso de los camiones de recolección de basura, especialmente los días de intensas lluvias, provocando que la basura se acumule en la vía pública.

Que las políticas de obras públicas exceden la prestación de un bien o un servicio, dado que también son favorables al desarrollo social, el crecimiento y el progreso, a la vez que son clave para el funcionamiento económico y social, la transformación del territorio y la generación de empleo.

Que las malas condiciones de las calles así como las veredas del trayecto antes mencionado hacen imposible el acceso, tanto de transeúntes como de autos y ambulancias al barrio.

Que cuidar el estado de las calles permite mejorar la transitabilidad y las comunicaciones aún en condiciones climáticas adversas.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13367/2020

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público previo estudio técnico, la pavimentación de la calle San Juan entre la calle Anibal Troilo (390) y calle 391, de la Localidad de Quilmes Oeste.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.367/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CLAUDIO H. CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR.

**JEFE DE GABINETE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2312/2020

Ordenanza N° 13368/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-27776-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.368/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-27776-HCD-19, Presentado por la Concejala EVA STOLTZING, Ref.: La solicitud efectuada por vecinos y vecinas de Villa Augusta, y

CONSIDERANDO

Que los vecinos de la calle Río de Janeiro entre Ecuador y República de Francia, y la calle Panamá entre Av. Centenario y Asunción del barrio de Villa Augusta han realizado varios pedidos para que se asfalten las cuadras mencionadas anteriormente.

Que la zona sufre un fuerte anegamiento ante cada lluvia, como puede notarse en las fotos que se adjuntan al presente Expediente.

Que los vecinos y vecinas han presentado la solicitud de pavimentación mediante los siguientes expedientes:

- EX 2018-00013309-QUI-SDMEYA#SLYT.
- PV-2018-0000282600UII-DTOPD#SEDUOP y
- 4091-1625-B-2017.

Que la calle Panamá es uno de los accesos a la Escuela N° 44, Miguel Cané.

Que el Estado municipal debe adoptar como prioridad el mejoramiento de aquellas calles que son acceso a las escuelas.

Que según la Ley Orgánica de las Municipalidades, las obras de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, constituyen obras de carácter municipal.

Que las obras en los barrios, mejora la calidad de vida de los vecinos y vecinas, al tiempo que son beneficiosas para el desarrollo urbano y económico integral del Distrito.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13368/2020

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Público la pavimentación de las calles:

- Río de Janeiro entre Ecuador y República de Francia.
- Panamá entre Av. Centenario y Asunción.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.368/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
CLAUDIO H. CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR.

**JEFE DE GABINETE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2313/2020.-

Ordenanza N° 13369/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-7269-D-2018 y su agregado N° 4091-7269-D-2018 Alc. 1 ha sancionado la Ordenanza N° 13.369/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 4091-7269-D-18 agregado 4091-7269-D-18 Alcance 1 Ref.: BASANI S.A., Solicita reconocimiento de deuda.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13369/2020

ARTICULO 1°: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor de la persona e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018; que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-7269-D-18 agregado 4091-7269-D-18 Alcance 1

BASANI S.A. \$ 36.720,00.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1° en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Economía, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.369/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

Ordenanza N° 13370/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-9448-D-2019 y su agregado N° 4091-30148-D-2017 ha sancionado la Ordenanza N° 13.370/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13370/2020

ARTICULO 1°: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor dela persona e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-9448-D-19 Agregado 4091-30148-D-17.

GUSTAVO A. GUZZETTI Y CIA S.R.L. \$ 10.256,00.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 8.856,60.- (Pesos ocho mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en la siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.65.000, Categoría Programática 87.04.00, Partida 2.5.5.0 "Tintas, pinturas y colorantes", 2.7.5.0 "Herramientas menores" y 2.9.9.0 "Otros".

Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 2.9.2.0 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza" en la Jurisdicción 111.01.65.000 Categoría Programática 87.04.00 en la suma de \$ 8.856,60.- (Pesos ocho mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta centavos).-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1° en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Economía, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.370/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.-

**MAYRA S. MENDOZA
CLAUDIO H. CARBONE**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

DR.

**INTENDENTA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

JEFE DE GABINETE

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2315/2020

Ordenanza N° 13371/2020

Quilmes, 26/10/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-19270-A-2018 ha sancionado la Ordenanza N° 13.371/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de Octubre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 4091-19270-A-18. Ref.: La necesidad de actualizar el monto establecido por la Ordenanza N° 11506/10 que en su Artículo 1° para el inicio de juicios de apremio y la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido la Resolución que establece las condiciones en las que resulta antieconómico reclamar judicialmente las deudas inferiores a un monto determinado.

Que la Ordenanza N° 11506/2010 sancionada el 29 de septiembre de 2010 estableció en su Artículo 1° que: "...El Departamento Ejecutivo queda autorizado a no iniciar juicios de apremios por montos menores a pesos mil \$ 1.000.-..."

Que el monto mencionado en el párrafo anterior resulta exiguo en la actualidad, teniendo en cuenta los incrementos en los costos para el inicio de juicios de apremio, ya que han transcurrido más de 8 años desde su sanción.

Que la Secretaría de Economía ha efectuado un estudio económico financiero de los costos y gastos necesarios para realizar los mencionados juicios, que concluye en la necesidad de elevar el monto señalado en la mentada Ordenanza, resultando conveniente establecer un parámetro objetivo, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas, que en su Artículo 2° última parte dice que: "...en ningún caso podrá exceder el sueldo mínimo para el personal ingresante de la Comuna..."

Que a fojas 12/14 del Expediente N° 4091-19270-A-2018 el ASESOR LETRADO, emite dictamen de fecha 03 de septiembre de 2018 aconsejando en cuanto al articulado modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11506/2010 como también, en el anteúltimo párrafo de fojas 14 solicita el Sr. Asesor incorporar aquellas acciones tendientes al recupero o repetición de lo abonado en virtud de regulaciones que se refieran al concurso preventivo o quiebra del deudor, ejecuciones hipotecarias y las no comprendidas por la vía del juicio de apremio.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13371/2020

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11506/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a no iniciar Juicios de Apremio cuando el monto de la deuda ejecutable resulte inferior al sueldo mínimo para el personal ingresante en la Comuna, Administrativo Clase III, actuando de la misma forma respecto aquellas acciones tendientes al recupero o repetición de lo abonado en virtud de regulaciones que se refieran al concurso preventivo o quiebra del deudor, ejecuciones hipotecarias y las no comprendidas por la vía del juicio de apremio. Todo ello, en concordancia con lo estipulado en la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 11 de Diciembre de 2008 que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Octubre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.371/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 13 de octubre del 2020.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO
H. CARBONE**

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO

**JEFE DE GABINETE
LEGAL Y TECNICO**

INTENDENTA

SECRETARIO

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
DE QUILMES**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2316/2020.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1652/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial

N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00085092- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que el agente Arrieta, Rito (Leg. 22.913), quien se desempeña en la División Mantenimiento, dependiente de Departamento Mantenimiento - Subdirección de Mantenimiento - Dirección de Mantenimiento Palacio Municipal - Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes aludido, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONERSE la baja a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 74 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Arrieta, Rito (Leg. 22.913 - CUIL N° 23-11245689-9 — Fecha de nacimiento: 22 de mayo de 1954) — Fecha de Ingreso: del 1° de junio de 2004 al 16 de febrero de 2006, del 1° de abril de 2008 al 1° de septiembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 14 años, 01 meses y 18 días - No percibe subsidio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes. -

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1653/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00087541- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que el agente Lopez, Mario Edilberto (Leg. 16.131), quien

se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes - Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes aludido ha obtenido efectivamente el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el régimen de prestaciones previsionales que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, acorde lo dispuesto por el ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE la baja a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Profesor con 18 Horas Catedras Interinas Nivel Medio - Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 65 — Programa 86 - Actividad Central 01, por obtención del beneficio jubilatorio ordinario establecido en el régimen previsional del Decreto-Ley N° 9.650/1980 (T.O.), del agente Lopez, Mario Edilberto (Leg. 16.131 - CUIL N° 20-11960907-1 — Fecha de nacimiento: 28 de octubre de 1956) — Fecha de Ingreso: del 1° de abril de 1992 al 1° de enero de 1993, del 1° de marzo de 1993 al 28 de junio de 1993, de 1° de julio de 1993 al 28 de diciembre de 1993, del 03 de enero de 1994 al 28 de junio de 1994, del 1° de julio de 1994 al 28 de diciembre de 1994, del 02 de enero de 1995 al 28 de junio de 1995, del 1° de julio de 1995 al 10 de diciembre de 1999, del 1° de marzo de 2000 al 1° de septiembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 27 años, 11 meses y 23 días — No percibe subsidio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Decreto N° 1654/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00085234- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que el agente Paita, Jose Luis (Leg. 21.210), quien se desempeña en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Administrativo III- Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Actividad

Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion Ordinaria, del agente Paita, Jose Luis (Leg. 21.210 - CUIL N° 20-11602765-9 — Fecha de nacimiento: 24 de

agosto de 1955) — Fecha de Ingreso: del 1° de febrero de 2000 al 1° de mayo de 2003, del 06 de abril de 2005 al 31 de enero de 2006, del 12 de abril de 2006

al 1° de septiembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 18 años, 05 meses y 13 días — Antigüedad reconocida ANSES: 17 años, 10 meses y 11 días —

Antigüedad total: 36 años, 03 meses y 24 días.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestaciOn de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:EL presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1654/2020

Decreto N° 1655/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020- 00087735- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que el agente Reitano Sid, Oscar Alberto (Leg. 22.540), quien se desempeña en la Direccion General de Juicios de Apremio, dependiente de Subsecretaria Legal y Tecnica - Secretaria Legal y TECNICA reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado

Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

LA INTEDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Administrativo III, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 55 —Programa 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, del agente Reitano Sid, Oscar Alberto (Leg. 22.540 - CUIL N° 20-11926494-5 —Fecha de nacimiento: 01 de agosto de 1955) — Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 2004 al 1° de septiembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 16 años y 08 meses.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibira el cuarenta y tres coma cuatro por ciento (43,4%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1655/2020

Decreto N° 1656/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00085238- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que el agente Simon, Raul Juan (Leg. 18.712), quien se desempeña en la Departamento de Agua Potable y Cloacas, dependiente de Subdireccion de Agua Potable y Cloacas - Direccion de Agua Potable y Cloacas - Direccion General de Planificacion - Subsecretaria de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hidrico - Secretaria de Servicios Publicos reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion Ordinaria, conforme lo determinado en el articulo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el articulo 20 del Decreto Provincial

N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion Ordinaria que establece el articulo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento - Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 —Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion Ordinaria, del agente Simon, Raul Juan (Leg. 18.712 - CUIL N° 20-11245676-8 —, Fecha de nacimiento: 31 de julio de 1954) —.Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 1996 al 1° de septiembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 24 años y 08 meses —Antigüedad reconocida ANSES: 21 años, 06 .meses y 23 días — Antigüedad total: 46 años, 02 meses y 23 dias.-

ARTiCULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHiVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1656/2020

Visto

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-92095- - QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que el agente Treddenti, Federico (Leg. 30.459), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Direccion General de Juicios de Apremios, dependiente de la Subsecretaria Legal y Monica — Secretaria Legal y Tecnica;
Que en Orden N° 3, glosa Telegrama de renuncia del mencionado agente;
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el agente Treddenti, Federico (Leg. 30.459 — CUIL N° 20-37561185-7), Mensualizado Nivel 26, quien se desempeña en la Direccion General de Juicios de Apremios, dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica — Secretaria Legal y Técnica, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 55 — Actividad Central 01, a partir del 28 de julio de 2020.-

ARTiCULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTiCULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1657/2020

Visto

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00080394- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

Considerando

Que la agente Medina, Juana (Leg. 27.529), quien se desempeña en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud reCine los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N°

14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPoNESE la baja a partir del 31 de agosto de 2020, en el cargo _de Mensualizado Nivel 34, imputado en la Jurisdiccion 01 —Subjurisdiccion 32 — Programa 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Medina, Juana (Leg. 27.529 - CULL N° 27-93945455-7 — Fecha de nacimiento: 16 de marzo de 1946) — Fecha de Ingreso: del 1° de mayo de 2009 al 31 de agosto de 2020 — Antigüedad Municipal: 11 años y 04 meses.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibira el treinta y seis coma cuatro por ciento (36,4%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Decreto N° 1659/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020- 87087-QUICGADPER# SDEYH, y

Considerando

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020- 87087-QUICGADPER#SDEYH, y

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTiCULO 1°: DISPONESE la baja partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Profesor con 20 Horas Catedras Interinas Nivel Medio, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 86 — Actividad 01, por obtencion del beneficio jubilatorio por edad avanzada establecido en el regimen previsional del Decreto-Ley N° 9.650/1980 (T.O.), del agente Muhl, Antonio (Leg. 06.074 - CUIL N° 20-10849865-0 — Fecha de nacimiento: 10 de febrero de 1953) — Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 1981 al 10 de diciembre de 1999, del 1° de octubre de 2004 al 30 de noviembre de 2011 y del 1° de marzo de 2016 al 1° de septiembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 30 años, 7 meses y 08 días, no percibe Subsidio Reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-

ARTiCULO 2°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTiCULO 3°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTiCULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S.MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1659/2020

Decreto N° 1660/2020

Quilmes, 21/08/2020

Visto

VISTO: la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-87547-QU I-

Considerando

Que el agente Corrales, Carlos Alberto (Leg. 10.296), quien se desempeña en Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, se ha acogido al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme regimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;
Que el agente Corrales, Carlos Alberto (Leg. 10.296) ha obtenido efectivamente el beneficio jubilatorio conforme Ley N° 24.241;
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y
Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE la baja a partir del 31 de agosto de 2020, en el cargo de Mensualizado - Nivel 13 — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 —Actividad Central 01, por obtencion del beneficio jubilatorio establecido en el regimen previsional de la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Corrales, Carlos Alberto (Leg. 10.296 - CUIL N° 20-05189131-8 — Fecha de nacimiento: 19 de abril de 1941) — Fecha de Ingreso: del 15 de mayo de 1987 al' 1° de octubre de 1990 y del 1° de enero de 2004 al 31 de agosto de 2020 — Antigüedad Municipal: 20 años y 17 dias, no percibe Subsidio Reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 3°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E.GANDULFO

MAYRA S.MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1660/2020